

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00538-00

Auto No.481

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado admitirá la demanda para ser tramitada exclusivamente frente a la hija demandada,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial por WALTER SÁNCHEZ LOSADA, contra MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ BURGOS.
2. De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días (artículo 369 del C.G.P.), dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., la parte actora deberá remitir comunicación para la notificación a la parte demandada.
4. En su momento se dispondrá sobre la práctica de la prueba de ADN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 386 numeral 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ